



La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) a través del Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos, establece el presente Anexo con el objetivo de potencializar el Incentivo de Adquisición de Maquinaria y Equipo del Programa de Fomento a la Agricultura de SAGARPA, mismo que podrá ser obtenido por el productor a través de dos vías:

- SAGARPA o cualquier otra Dependencia
- FND actuando como Instancia Ejecutora del incentivo

Para el caso en el que FND otorgue el incentivo como Instancia Ejecutora, los requisitos específicos para acceder a los Incentivos están indicados en el Manual de Procedimientos de Operación de los componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2018, publicado en la Normateca.

### Población Objetivo

Serán susceptibles de financiamiento al amparo del presente Anexo las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas.

En caso de que el incentivo haya sido otorgado por SAGARPA, para acceder a financiamiento el productor deberá demostrar que cuenta con el incentivo autorizado, lo cual se especificará en la circular correspondiente.

### Condiciones Específicas

Estas condiciones aplicaran para todas las solicitudes al amparo de este Anexo, independientemente de la Dependencia que haya otorgado el incentivo.

#### 1. Productos de Crédito

Los productos de crédito deberán ser destinados a la adquisición de:

1. Tractores nuevos,
2. Equipo e Implementos, que tengan las siguientes características:
  - ✓ Ser nuevos
  - ✓ Ser asegurables
  - ✓ Contar con número de serie
  - ✓ Estar acordes con la potencia del tractor a adquirir o adquirido anteriormente.

Destino	Producto de Crédito
I. Motocultores certificados por el OCIMA	
II. Equipo portátil motorizado (Aspersoras portátiles, desbrozadora)	

III. Sembradoras de precisión, fertilizadoras de precisión, niveladoras de precisión, y aspersoras de precisión a la toma de fuerza	Crédito Refaccionario
IV. Tractores de 40 hp hasta 125 hp a la toma de fuerza, certificados por el OCIMA	
V. Tractores con menos de 40 hp a la toma de fuerza, validados por la Unidad Responsable.	

### Primer Piso

Se podrá financiar a través de Créditos Refaccionarios los siguientes conceptos:

- o Adquisición del tractor,
- o Tractor y equipo,
- o Tractor e implementos o
- o Tractor, equipo e implementos
- o Equipo e implementos

Se podrá incluir el financiamiento para adquisición de la póliza de seguro, ya sea en forma anual o multianual, de acuerdo con lo establecido en la sección **Seguro** del presente Anexo.

El equipo e implementos únicamente serán financiables al amparo del presente anexo siempre y cuando se adquiera el Tractor; cuando el proyecto considere exclusivamente sembradoras de precisión, fertilizadoras de precisión, niveladoras de precisión o aspersoras de precisión a la toma de fuerza, el productor deberá demostrar que cuenta con el tractor con las características necesarias para su utilización.

Adicionalmente, se deberá obtener una factura por el tractor y una por los implementos en su caso.

### Segundo Piso

Las Líneas de Crédito Simple y en Cuenta Corriente aplican para las solicitudes de crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera que descuenten cartera a sus acreditados, al amparo de las condiciones establecidas en el Anexo Adquisición de Maquinaria y Equipo.

## 2. Programas de Financiamiento

### Programa de Financiamiento para Pequeños Productores

Para este Anexo será considerado como Pequeño Productor:

#### Primer Piso

- Persona Física



Cuando el monto del crédito sea menor o igual a 45,000 UDI's, en caso de contar con créditos anteriormente autorizados, respecto a la solicitud de crédito para la adquisición del tractor e implementos o equipo en su caso y seguro en su caso, no se sumarán para el Monto del Crédito Autorizado (MCA)<sup>5</sup>.

- **Persona Moral**

Para calcular el monto de crédito autorizado se considerará la siguiente Regla:

$$\frac{\text{Monto Autorizado del Crédito para Adquisición de Tractor e Implementos en su caso y seguro en su caso}^6}{\text{El número de accionistas o socios}} = \text{MCA}$$

El resultado del MCA por cada accionista o socio deberá ser menor o igual a 45,000 UDI's. Adicionalmente el máximo del MCA por Persona Moral no deberá ser mayor a 600,000 UDI's. En caso de contar con créditos anteriormente autorizados, respecto a la solicitud de crédito para la adquisición del tractor, implementos en su caso y seguro en su caso, no se sumarán para el Monto del Crédito Autorizado (MCA)<sup>7</sup>.

**Segundo Piso:**

El Monto Autorizado del Crédito Nuevo (apertura) por acreditado final no deberá rebasar el límite establecido para Pequeño Productor de primer piso del presente Anexo.

**Programa de Financiamiento para la Producción Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Forestal y Pesquera.**

Los créditos al amparo del presente Anexo Adquisición de Maquinaria y Equipo, en los que el monto del crédito sea mayor a lo establecido en el en el punto anterior, para la determinación de tasas se les asignará el Programa de Financiamiento para la Producción Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Forestal y Pesquera.

**Programa de Financiamiento Pre Autorizado.**

El presente Anexo, cuenta con una Herramienta de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo, implementos en su caso y seguro en su caso, utilizando datos de Paquetes Tecnológicos de la Institución y sin éstos, para la determinación de la viabilidad del proyecto para la adquisición de tractores, implementos y/o equipos en su caso y seguro en su caso.

**Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera**

Las entidades dispersoras de crédito y las distintas figuras jurídicas que constituyen Intermediarios Financieros Rurales (IFR's), podrán obtener líneas de crédito simples o cuenta corriente para descuento de cartera, para

<sup>5</sup> Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores.

<sup>6</sup> Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores.

<sup>7</sup> Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores.

adquisición de tractores, implementos y/o equipos en su caso y seguros en su caso, con las mismas condiciones del presente Anexo.

El Índice de Morosidad (**IMOR**) deberá ser inferior al 5% (cartera vencida sobre la cartera total). De ser mayor, la instancia de Autorización facultada podrá autorizar operar con el IFR siempre y cuando su IMOR no sea mayor al 10% y se presente un Plan de Abatimiento de Cartera Vencida que sea medible y cuantificable<sup>8</sup>.

En caso de IFR's que cuentan con líneas formalizadas, el Comité de Créditos Menores podrá autorizar la modificación de línea, la cual podrá presentarse de forma masiva, sin presentar la siguiente información<sup>9</sup>:

- Consulta a Buró
- HMRO
- Información Financiera

Se deberá realizar el convenio modificatorio correspondiente, en su caso.

### 3. Plazo

#### Primer Piso

El plazo del financiamiento se determinará particularmente con base en las características específicas del proyecto a financiar y la vida útil de la garantía en su caso, siendo el plazo máximo de los créditos refaccionarios de hasta 5 años.

#### Segundo Piso

El plazo máximo de la línea de crédito, será de hasta 10 años.

El plazo máximo del descuento será de hasta 5 años, el cual no deberá rebasar la fecha de vencimiento del contrato entre la EIF y FND.

### 4. Tasas de Interés

Los créditos autorizados al amparo del presente Anexo, les serán aplicables las tasas establecidas en las Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés, para el Programa de Financiamiento para Pequeños Productores y el Programa de Financiamiento para Producción Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Forestal y Pesquera.

### 5. Comisiones

Las operaciones para adquisición de tractores, implementos, equipos en su caso y seguro en su caso, al amparo del presente Anexo quedarán exentas del cobro de comisiones<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> Es una condición específica de excepción a lo que establece el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera.

<sup>9</sup> Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

<sup>10</sup> Es una condición específica de excepción a lo que establece el Cuadro Único de Comisiones.

## 6. Aforo

La aportación del productor deberá ser equivalente a por lo menos el 10% del valor total del proyecto (cantidad independiente de los incentivos del componente para la Adquisición de Maquinaria y Equipo de la SAGARPA).

FND podrá financiar el porcentaje restante del valor total del proyecto (tractor, implementos en su caso seguro), resultado de considerar el incentivo de la SAGARPA y la aportación del productor.

Para el caso de financiar implementos o equipo con incentivo, el monto de crédito no podrá exceder del 70% del proyecto.

## 7. Garantías

Las solicitudes de crédito al amparo del presente Anexo deberán de cumplir con las siguientes garantías:

### • Primer Piso

Para todos los casos se otorgará la natural del crédito, sin solicitar garantías adicionales.

En los casos en los que se otorgue financiamiento para la adquisición del Seguro:

**Seguro Multianual.** - El costo de la prima será parte del valor total del proyecto.

Seguro Anual con Renovación Automática. - El costo de la prima por el primer año será parte del valor total del proyecto.

Derivado de lo anterior el valor de la garantía será el costo del tractor y/o implementos y/o equipo en su caso, más el costo de la prima del seguro, según corresponda.

### • Segundo Piso

Será la cesión de los derechos de los contratos de crédito y/o el endoso de los pagarés relativos a los financiamientos otorgados por la EIF a sus acreditados finales al amparo del presente Anexo en los cuales se deberán de constituir al menos garantías naturales, en tanto que el productor deberá aportar cuando menos el 10% del valor total del proyecto y solicitar el incentivo del componente de Adquisición de Maquinaria y Equipo en forma individual.

Aquellas EIF que quieran descontar o generar crédito al amparo del presente Anexo y que dentro del acuerdo de línea autorizada se haya establecido cubrir el 10% de garantía líquida y por sus características no esté obligada, deberán solicitar a la instancia de autorización la modificación al acuerdo.

Así mismo las EIF, a fin de facilitar la operación de los créditos al amparo del presente Anexo podrán utilizar la "Herramienta de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo".

## 8. Seguro

El Seguro será obligatorio por el plazo del crédito tanto para el tractor como para los implementos y equipo en su caso, el cual podrá operarse en las siguientes modalidades:

- **Con crédito:**

- ✓ **Reembolso:** Restitución de recursos vía crédito a aquellos productores que hayan erogado el costo de la póliza o constancia de aseguramiento con recursos propios. El productor deberá entregar la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

**Por orden y cuenta del acreditado:** El acreditado instruye a FND para realizar el pago de la póliza o constancia de aseguramiento por orden y cuenta de él a la aseguradora o fondo. El productor deberá de presentar la póliza o constancia sin pagar.

- **Sin crédito:**

- ✓ **Pago directo a la Aseguradora o Fondo de Aseguramiento por el productor,** en este caso el productor está obligado a entregar la póliza o constancia de aseguramiento debidamente pagada, en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la primera ministración de los recursos.

En todos los casos, FND deberá ser designada como beneficiaria preferente, de la póliza o constancia de seguro, tanto en créditos de primer piso como en segundo piso.

La póliza de seguro la podrá adquirir en forma:

- **Anual.** - Con vigencia de un año, para este tipo de pólizas únicamente se podrá contar con la modalidad con crédito "**Por orden y cuenta del acreditado**" debiendo ser "Pólizas anuales con renovación automática", debiendo desde el contrato, autorizar el pago de las pólizas de seguro para los años subsecuentes, durante la vigencia del crédito, así como firmar los pagarés correspondientes por el monto de la prima de la primera póliza.
- **Multianual.** - Durante la vigencia del crédito, pudiéndose adquirir de acuerdo con las modalidades arriba indicadas.

## 9. Mitigantes de Riesgo

### Convenio de Colaboración con Fabricantes y/o Distribuidores

FND y el Fabricante y/o Distribuidores, **podrán** firmar un Convenio de Colaboración del Programa de Financiamiento de Proyectos con Mezcla de Recursos, Anexo Adquisición de Maquinaria y Equipo, donde el Fabricante y/o Distribuidores se compromete a:

- a. Difundir el Programa y promover la venta de tractores, servicio, mantenimiento y capacitación de operadores.
- b. Canalizar a FND las solicitudes de los productores que requieran financiamiento, así como solicitarles a éstos la documentación necesaria y asesorarlos en el llenado de solicitudes y cumplimiento de requisitos de acuerdo con el listado "Requisitos Generales de Financiamiento".
- c. En caso de incumplimiento por parte del acreditado y cuando FND se adjudique el bien y cuente con la posesión del mismo, el Fabricante y/o Distribuidor se obliga a adquirir los bienes requeridos en el estado en que se encuentren, tomando como base el valor comercial que el tractor tenga a la fecha del pago, mismo que será determinado con base en las tablas de referencia de valores usados por parte de la Distribuidora, o agentes comerciales aceptados por FND. Realizando el pago a FND en un plazo máximo

de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que FND haga entrega de los mismos a la Distribuidora, en términos del acta entrega que se celebre para dicho propósito.

- d. Aceptar la designación como depositaria judicial sin costo alguno, en el caso de que inicie acciones legales en contra de alguno de los productores, encaminadas a la recuperación del financiamiento otorgado para la compra de los tractores.
- e. Resguardar los tractores sin costo alguno para FND en caso de que, por un incumplimiento de pago por parte del acreditado final, éste entregue por voluntad propia o por orden judicial el bien antes de acordarse la transmisión o adjudicación a favor de la

### Supervisión previa al otorgamiento de crédito<sup>11</sup>

La supervisión previa al otorgamiento de Crédito se podrá realizar mediante:

- **Visita previa al otorgamiento del crédito**, misma que podrá ser realizada tanto por personal de la Agencia de Crédito Rural, personal de outsourcing o quien designe el Agente de Crédito.

En caso de que la visita se realice por personal de outsourcing u otra persona, el Agente de Crédito o el Ejecutivo de Financiamiento Rural, deberán validar la información plasmada en el mencionado reporte.

Se deberá requisitar el formato Reporte de Visita Previa al Otorgamiento del Crédito al amparo del Programa de Financiamiento de Proyectos con Mezcla de Recursos, Anexo Modernización de Maquinaria y Equipo, el cual se encuentra publicado en la Normateca, en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/MezclaRec/Paginas/default.aspx> ; 0

- **Con la entrega de alguno de los siguientes elementos**, los cuales deberán de ser coincidente con la información que proporcione el solicitante:
  - ✓ Última supervisión con que se cuente, siempre y cuando sea cliente de FND con crédito vigente; 0
  - ✓ Copia de póliza de seguro agrícola del ciclo inmediato anterior, así como comprobante del pago de la prima de seguro.

## 10. Autorización de Crédito

### Agencia

La autorización de las solicitudes de crédito para adquisición de tractores, implementos, equipo en su caso y seguro en su caso por hasta 700,000 UDI's, quedará en instancias de autorización de la Agencia<sup>12</sup>, cuando el resultado del SCORE sea "Aprobado" o "Requiere Paquete" y cuando la "Herramienta de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo"<sup>4</sup> de resultado de "Proyecto Viable".

<sup>11</sup> Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

<sup>12</sup> Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

### Subcomité de Crédito

Cuando la instancia de autorización sea el Subcomité de Crédito, se deberá de presentar la "Herramienta de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo" con resultado de "Proyecto Viable", la hoja de Análisis Cualitativo incluido en dicha Herramienta<sup>4</sup> de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo" para su análisis y el Dictamen Jurídico.

### Expediente

La Agencia deberá resguardar el resultado de la "Herramienta de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo", "Cédula de Validación de Créditos Otorgados al amparo del Programa de Financiamiento Pre Autorizado" y SCORE en el Expediente de Crédito, ya que son los elementos decisorios para el otorgamiento del crédito.

### Herramienta

La Herramienta de Evaluación para Adquisición de Maquinaria y Equipo, permite generar de forma rápida y sencilla el Flujo de Efectivo del cliente y su análisis de sensibilidad con lo cual se calculará la capacidad de pago del solicitante, indicador que permitirá fundamentar la toma de decisión sobre la viabilidad del financiamiento.

La Herramienta cuenta con dos funcionalidades, para dar agilidad al análisis crediticio:

- a. Utiliza datos correspondientes a Línea, Costos y Rendimiento generada a partir de los Paquetes Tecnológicos autorizados y
- b. En caso de no adecuarse a los paquetes ya existentes se realizará la captura manual tanto de los ingresos como de los egresos esperados.

La Herramienta se encuentra publicada en la Normateca, en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/MezclaRec/Paginas/default.aspx>.

## 11. Contrato y Pagaré

Las solicitudes de crédito autorizadas al amparo del Presente Anexo se podrán formalizar mediante los contratos automatizados, en los cuales la Agencia de Crédito Rural revisará el contrato (carátula) y pagaré contra la copia del Acuerdo o documento equivalente que contenga los términos y condiciones de autorización del crédito y contra el Dictamen Jurídico. La información del contrato (carátula) y pagaré será extraída a través del sistema de crédito TERFIN<sup>13</sup>. La revisión anterior, hará las veces de la validación jurídica<sup>14</sup>.

En caso de que por las condiciones crediticias y jurídicas no se puedan utilizar los contratos automatizados, se deberán ocupar los contratos establecidos por el área jurídica y que se encuentran en la Normateca.

<sup>13</sup> Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

<sup>14</sup> Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.



## 12. Disposición del Crédito

El solicitante podrá elegir entre las siguientes opciones para disponer el crédito:

- a) De acuerdo con lo indicado en el contrato de crédito, por cuenta y orden del productor, FND depositará el crédito a la cuenta del Fabricante y/o Distribuidor indicado y a la Aseguradora en caso de financiamiento del seguro.
- b) Depósito directo a la cuenta del acreditado, lo cual deberá de quedar establecido en el contrato de crédito. En caso de que el seguro sea financiado la disposición será de acuerdo a lo indicado en el apartado Seguro.

En caso de que el incentivo haya sido otorgado por SAGARPA de manera directa, es condición para la dispersión del crédito comprobar el depósito al Fabricante y/o Distribuidor del incentivo y de la aportación del acreditado.

## 13. Requisitos Generales de Financiamiento

Los requisitos del financiamiento establecidos para el presente Anexo se encuentran publicados en la Normateca, en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/MezclaRec/Paginas/default.aspx>

## 14. Reporte de Visita Previa al Otorgamiento del Crédito

Se deberá requisitar el formato de "Reporte de Visita Previa al Otorgamiento del Crédito para el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos Anexo Adquisición de Maquinaria y Equipo", establecido para el presente Anexo el cual se encuentra publicado en la Normateca, en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/MezclaRec/Paginas/default.aspx>

## 15. Solicitud de Crédito

Para las solicitudes de crédito al amparo de este Anexo, se ocuparán los formatos de solicitud de pequeño productor, los cuales se encuentran publicados en la Normateca en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/PeqPro/Paginas/default.aspx>

## 16. Documentación a entregar a Mesa de Control para dispersión del Crédito

### Primer Piso

- PF1
- SCORE

- Cédula para la Validación de Créditos Pre-autorizados o acuerdo del Subcomité de Crédito.
- Cédula de adhesión
- Pagaré
- Evidencia de cuenta bancaria
- Contrato
- Póliza de Seguro, en su caso
- RUG
- Recibo GV
- Validación jurídica
- Evidencia del pago del incentivo y pago del productor cuando el incentivo provenga de otra institución.
- Cuando el incentivo sea otorgado por FND, evidencia de la autorización del mismo.

### Segundo Piso

- PF1
- Autorización
- Cédula de Adhesión
- Pagaré
- Evidencia de cuenta bancaria
- Contrato
- Constancia de garantía líquida (en su caso)
- Certificado de depósito de títulos en administración
- Formato de cumplimiento de condiciones precedentes
- Constancia de cesión de contratos y endoso de pagares
- Certificación de aseguramiento
- Certificación de créditos registrados en el RUG
- Recibo GV
- Validación Jurídica
- Evidencia del pago del incentivo cuando el incentivo provenga de otra institución, Cuando el incentivo sea otorgado por FND, evidencia de la autorización del mismo.